

## INSTRUCCIONES

- Adjuntar a la solicitud el justificante original del ingreso efectuado para el abono de la tasa por derechos de examen.
- Quienes participen por el turno de discapacitados deberán aportar, conjuntamente con la solicitud, certificado del grado de minusvalía, dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para la plaza solicitada. De igual manera deberán solicitar las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.
- Quienes participen por el turno de movilidad deberán aportar, conjuntamente con la solicitud, acreditación de la categoría y del tiempo de servicios prestados en la Corporación de que se trate.
- La documentación acreditativa de los méritos, en el caso de tratarse de un concurso-oposición, deberá presentarse mediante fotocopias compulsadas antes de la finalización del plazo de solicitudes.

▪ **TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:**

Deberá abonarse en LA CAIXA, nº cuenta ES30 2100 9166 7322 0002 9720

▪ **CUANTÍA DE LA TASA:**

<b>SUBGRUPOS</b>	<b>Turno libre y de movilidad</b>	<b>Turno de promoción interna</b>
A1	35,18 €	18,54 €
A2	29,37 €	15,45 €
C1	23,44 €	11,73 €
C2	17,60 €	7,82 €
Agrupaciones Profesionales	11,18 €	5,87 €

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.